



Barco Argentino Catamarqueño	TARIFA REDUCIDA
	Concesión 8138
	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 701

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. JUAN MANUEL SALAS
 Vicegobernador: Sr. GASPAR H. GUZMAN

Ministro de Gobierno, Educación y Salud Pública

Ministro de Hacienda Economía y Obras Públicas

Dr. Alberto Federico Filippin

Ing. Mario Folquer

B. Oficial- Año XXXVI	Viernes 23 de Enero de 1959	N° 7	B. Judicial-Año XXIII
APARECE MARTES Y VIERNES	DIRECCION Y ADMINISTRACION: PRADO 210		Registro de la Propiedad Intelectual N° 573.421
	EJEMPLAR LEY 11.723		

ADVERTENCIA: "Los documentos oficiales publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. — Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decretos o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica" (Dcto. del 23 de agosto de 1933).

Dcto. H. E. O. P. N° 2071.—15—X—58.
 Expdte. D—6567—58.— Contrátanse los servicios del Sr. Eduardo Rolando Cascales—M. I. 6.471.990—D. M. 43—por el término de un año a partir del 4 de Agosto del Corriente año para prestar servicios en la Dirección Pvcial. del Agua, con una remuneración mensual de \$ 3.450 m/n; imputación al Anexo L, Inc. 2°, Item Un. Ptda ppal. 1ª.

Dcto. H. E. O. P. N° 2072.—15—X—58
 Expdte. D—8378—58.—Acuérdanse 6 meses de licencia sin goce de haberes, a partir del 6 de octubre del cte. año, al Of. 14° de la Dirección Pvcial. del Agua D. Arolodo C. Díaz.

Decreto H. E. O. P. N° 2073

DIRECCION GRAL. DE ARQUITECTURA Y URBANISMO—APRUEBANSE CERTIFICADOS DE OBRA «AMPLIACION MATADERO SAN JOSE DPTO. FRAY M. ESQUIU»

Catamarca, 15 de octubre de 1958

Expdte. A—8114—1958.—

Visto el expediente citado en el epígrafe, mediante el cual la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo eleva a consideración y aprobación de esta Superioridad, los certificados Nros. 3 Final de obra y 1 Adicional de la obra denominada: «Ampliación Matadero San José—Dpto. Fray Mamerto Esquiú», que ejecutara la firma contratista Tomassi Hnos. y Cia., siendo su detalle el siguiente:

- Certificado N° 3 Final de obra
- Certificado N° 1 Adicional
- A D E D U C I R
- Ret. 5% para la formación del Fondo de Reparación (Art. 72—Ley de Obras Públicas) del Certificado N° 3.....

\$	30.184,39		
«	3.734,59	\$	33.918,99
«	1.509,21		

Art. 3º.—El gasto emergente deberá imputarse al Anexo «L», Inciso 2º, Item 1—Plan de Obras, Trabajos y Servicios Públicos—Partida Principal 1 «Para la realización de las obras, trabajos y servicios públicos incluidos en el Plan Analítico para el año en curso, aprobado por Decreto N° 410/58», del presupuesto vigente, con cargo al Capítulo II — Título 3, Subtítulo D, Rubro Funcional I — Unidad Funcional 4—«Ampliación Matadero Fray Mamerto Esquiú», del Reajuste del Plan citado—Ley Provincial N° 1739.

Art. 4º.—La Dirección Administrativa de los Planes de Obras Públicas deberá incorporar al «Registro Permanente de Licitaciones de Obras Públicas», que lleva dicha Dirección, los antecedentes relacionados con la multa aplicada por la Dirección General de Arquetectura y Urbanismo a la firma contratista Tomassi Hnos. y Cía.

Art. 5º.—A sus efectos, intervengan: Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, Dirección Administrativa de los Planes de Obras Públicas, Contaduría y Tesorería General de la Provincia.

Art. 6º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

SALAS
Mario Folquer

Decreto H. E. N° 2075

DIRECCION PVCIAL. DE TURISMO
DESIGNASE INTERVENTOR

Catamarca, 15 de octubre de 1958.

Visto la necesidad de proceder a la reorganización de la Dirección Provincial de Turismo y hasta tanto se designen las autoridades titulares de la misma de conformidad a la Ley que la reglamenta.
Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Designase Interventor de la Dirección Provincial de Turismo al señor Oscar Valdez M. I. N°.....D. M.....y mántiense los términos del artículo 2º

del Decreto H. E. N° 1525 del 2 de septiembre de 1958.

Art. 2.—El funcionario nombrado procederá a elevar un informe sobre su actuación al Ministerio de Hacienda, Economía y Obras Públicas, en un plazo no mayor de (60) días a partir de la fecha del presente.

Art. 3º.—A los fines del trámite administrativo la Intervención en la Dirección Provincial de Turismo realizará sus gestiones ante el P. E. por intermedio de la Subsecretaría de Economía y Asuntos Rurales.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

SALAS
Mario Folquer

Dcto. H. N° 2076.—15--X—58.—Expdte, M—4275 -58.—Apruébase la liquidación de sueldo anual complementario por el año 1957 y diferencias de sueldo entre el cargo de Ofic. 16º y Jefe de la División Bosques. desempeñado por el Ingº. D. Juan Angel Martínez De La Peña, durante el período 25 de marzo de 1957 al 7 de abril del cte. año, por la suma de \$ 10.258,26 m/n.

Dcto. H. N° 2077—15—X—58—Expdte. D—6828—58.—Déjase debidamente establecido que el nombramiento de la Srta. Ramona Rosa dispuesto por Dcto. H. N° 1764/58, es en el cargo de Aux. 13º y no Aux. 14º como se ha consignado en el mismo.

Ley N° 1789 (Decreto 2078).

AUTORIZASE LA CONSTRUCCION DE
3 KILOMETROS DE CANAL EN SAN
MIGUEL—POMAN.

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

L E Y:

Art. 1º —Autarizose al Poder Ejecutivo para que construya tres kilometros de canal, en el Distrito de San Miguel Dpto, Pomán, para distribución de agua de riego a La Banda y centro de la mencionada población.

Art. 2º.—El gasto que demande el cumplimiento de esta Ley se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3º.—De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia a Treinta Días del Mes de Setiembre de Mil Novecientos Cincuenta y Ocho.

Regundo R. Reynoso
Presidente Provisorio H. Senado

Nicolás V. Ramires Toledo
Secretario H. Senado

Dr. Angel Roque Magaquian
Presidente H.C. de DD.

Eduardo Dimas Garcia
Secretario H. C. de DD.

Catamarca, 15 de octubre de 1958.

Decreto H. Nº 2078.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial,

Registrada con el Nº 1789.

S A L A S
Mario Folquer

Ley Número 1790—(Decreto 2079)

AUTORIZASE LA CONSTRUCCION DE UN MATADERO EN CONCEPCION — CAPAYAN

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

L E Y:

Art. 1º.—Autorízase al Poder Ejecutivo a mandar a construir, por sus organismos, un matadero en el Distrito de Concepción Dpto. de Capayán.

Art. 2º.— Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán to-

mados de Rentas Generales del presupuesto de la provincia.

Art. 3º.—De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia a Treinta Días del Mes de Setiembre de Mil Novecientos Cincuenta y Ocho.

Segundo R. Reynoso
Presidente Provisorio H. Senado

Nicolás V. Ramirez Toledo
Secretario H. Senado

Dr. Angel Roque Magaquian
Presidente H.C. de DD.

Eduardo Dimas Garcia
Secretario H.C. de DD.

Catamarca, 15 de Octubre de 1958

Decreto H—Número 2079

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el Número 1790

SALAS
Mario Folquer

Ley Número 1791—(Decreto 2080)

AUTORIZASE LA CONSTRUCCION DE UN CAMINO DESDE PALO BLANCO (TINOGASTA) A ANTOFAGASTA DE LA SIERRA

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

L E Y:

Art. 1º.— Facúltase al Poder Ejecutivo, para que por intermedio de la Dirección de Vialidad de la Provincia y previo los estudios pertinentes, se construya un camino que una las localidades de Palo Blanco—Tinogasta— y Antofagasta de la Sierra.

Art. 2º.—El gasto que demande el cum-